RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°158 -2024-MDJ/A

Jayanca, 28 de agosto del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°0408-2024-MDJ/SGDUR/WESS de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Jefe del Área de Catastro de la Municipalidad Distrital de Jayanca, quien informa sobre el cambio de vía de una parte de la Calle MICAELA BASTIDAS- CUADRA 1, el Informe N°843-2024-MDJP/SGDUR-NEVD, de fecha 17 de julio del 2024, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N°231-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0483–2024/MDJ/SGDUR-WESS, de fecha 08 de agosto del 2024, expedido por el Jefe del Área de Catastro de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el Informe Legal N°233-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la MDJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972**, establece que, *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

Que, asimismo, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la ley en mención**, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

Que, el **Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, mediante **Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y sus modificatorias, se constituye en la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.

Escaneado con CamScanner

Que, estando al Reglamento Nacional de Edificaciones RNE – **NORMA G.10**, TITULO I: GENERALIDADES: NORMA G.030: Derechos y Responsabilidades, CAPITULO IV: DE LAS MUNICIPALIDADES, en el **Artículo 5°** prescribe que para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones: inciso d) la adecuación al entorno y protección del medio ambiente: *adecuación al entorno, de manera que se integre a las características de la zona de manera armónica. Protección del medio ambiente, de manera que la localización y el funcionamiento de las edificaciones no degraden el medio ambiente.*

Que, asimismo, en concordancia con el Reglamento en mención – RNE – **NORMA G.30**, CAPITULO IV: DE LAS MUNICIPALIDADES, Artículo 41°, establece que las municipalidades, son responsables de: **inciso m) dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar,** como el caso de autos.

Que, el Artículo 1° de la **Resolución Ministerial N°029-20221-VIVIENDA,** establece la Modificación de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA; y modificada mediante Resolución Ministerial N°174-2016-VIVIENDA, establece la denominación Pasaje: señalando que es la vía para el tránsito peatonal que puede recibir el uso eventual de vehículos y que está conectada a una vía de tránsito vehicular o a un espacio de uso público.

Que, en este contexto, se expide el **Informe N°0408-2024-MDJ/SGDUR/WESS**, de fecha 17 de julio del 2024, en que el Jefe del Área de Catastro de la Municipalidad Distrital de Jayanca, informa sobre el cambio de vía de una parte de calle MICAELA BASTIDAS CUADRA 1, indicando que en la inspección IN SITU realizada el día 01 de Julio del presente año, se constató que no tiene mucha iluminación y a la vez no reúne los parámetros respectivos para calle, según Norma Técnica G.H.020, por lo que concluye que el cambio de vía o cambio de calle a pasaje peatonal, se debe aprobar mediante sesión de consejo municipal; y después se deberá emitir el acto resolutivo de alcaldía que corresponde.

Que, mediante **Informe N°843-2024-MDJP/SGDUR-NEVD**, de fecha 17 de julio del 2024, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDJ, en el que solicita al Gerente Municipal, la aprobación y proyección de la resolución manifestando sobre el cambio de uso de calle de tránsito a pase vehicular, ratificando el INFORME TÉCNICO sobre el CAMBIO de uso de calle de tránsito vehicular a pasaje peatonal en calle MICAELA BASTIDAS CUADRA 1.

Que, mediante **Informe Legal N°231-2024-MDJ/SGAJ,** de fecha 02 de agosto del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y con la observación al Informe N°0408-2024-MDJ/SGDUR-WESS, recomendando que la unidad orgánica competente, realice una nueva inspección en la calle Micaela Bastidas cuadra 1, examinando la longitud – perímetro y/o áreas que establece las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N°006-2011-VIVIENDA, a fin de evitar incongruencias en las medidas perimétricas y así poder llevar acabo un adecuado cambio de uso (calle de tránsito vehicular a pasaje peatonal).

Que, tomando en cuenta la recomendación antes descrita, se expidió el **Informe N°0483-2024/MDJ/SGDUR-WESS**, de fecha 08 de agosto del 2024, por el Jefe del Área de Catastro de esta entidad municipal, concluyendo que el cambio de calle a pasaje peatonal es procedente, debiéndose aprobar mediante sesión de concejo, debiéndose tomar en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), TITULO I GENERALIDADES: NORMA G. 030 y la Resolución Ministerial N°029-20221-VIVIENDA, que establece la MODIFICACION DE LA NORMA TÉCNICA G. 040, DEFINICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, pág. 18 y modificatorias.

Escaneado con CamScanner

Que, asimismo, anexo al informe precedente, obran las tomas fotográficas (imagen 5) que certifican que el pasaje de la Calle Micaela Bastidas, Cuadra 1, es relativamente angosto para que transiten vehículos, además se anexan los datos técnicos de inicio y término de coordenada para cambio de calle a pasaje peatonal (imagen 6) y se adjunta, el cuadro de coordenadas UT 84S, que forman parte integrante de la presente resolución, de la manera como sigue:

Cuadro N°01 - CUADRO DE COORDENADAS UTM 84S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A–B	2.41	63°24'31"	630464.7303	9293544.9087
B	B–C	34.20	114°12'56"	630466.5152	9293546.5263
C	C–D	19.80	163°41'37"	630497.8547	9293532.8341
D	D–E	21.12	173°17'42"	630513.0432	9293520.1313
E	E–F	1.45	96°5'32"	630527.5490	9293504.7853
F	F–G	2.72	144°43'30"	630526.6068	9293503.6828
G	G–H	21.55	119°38'40"	630523.9744	9293503.0165
H	H–I	11.65	180°51'51"	630509.0452	9293518.5575
I	I–J	5.10	188°17'49"	630500.8487	9293526.8363
J	J–K	19.49	188°44'12"	630496.7750	9293529.9048
K	K–A	15.96	187°1'41"	630479.6034	9293539.1325
TOTAL		155.45	1620°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			1620°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		

FRENTE : CALLE DIEGO FERRE 2.41ML
DERECHA: ON LOTES MIDIENDO 15.96,34.20,5.10,11.65,21.55ML
IZQUIERDA: CON LOTES MIDIENDO 19.49,19.80,21.12ML
FONDO: CON CALLE MICAELA BASTIDAS Y CALLEN JUNÍN

Que, en este contexto, se han tomado en cuenta las observaciones hechas por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N°233-2024-MDJ/SGAJ**, de fecha 09 de agosto del presente año, las mismas que han sido subsanadas en el Informe Técnico precedente, debiéndose proyectar el acto resolutivo de alcaldía correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 233-2024-MDJ/SGAJ**, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jayanca; es de la opinión, que al haberse subsanado las observaciones para la aprobación del cambio de vía (calle) a pasaje peatonal de la calle Micaela Bastidas cuadra 1, tendrá que ser derivado el expediente administrativo a sesión de consejo para su respectiva aprobación; de ser factible se deberá emitir acto resolutivo correspondiente (alcaldía), caso contrario, se dejaría sin efecto lo peticionado por el Jefe de Catastro de la entidad.

Que, aunado a lo antes expuesto, en la Sesión de Concejo Municipal N° 015-2024-MDJ/SO, se expidió el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 125-2024-MDJ/SO, de fecha 19 de agosto del 2024,** aprobando el Cambio de Calle MICAELA BASTIDAS CUADRA 1 a Uso Peatonal en el Distrito de Jayanca, documental que forma parte del expediente administrativo del rubro, con ello, se da cumplimiento al requerimiento antes invocado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EL CAMBIO DE VÍA (CALLE) A PASAJE PEATONAL DE LA CALLE MICAELA BASTIDAS, CUADRA N°1, APROBADO** en Sesión de Concejo Municipal N° 015-2024-MDJ/SO,

Escaneado con CamScanner

mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 125-2024-MDJ/SO, de fecha 19 de agosto del 2024, cuya descripción se detalla de la siguiente manera:

Cuadro N°01 - CUADRO DE COORDENADAS UTM 84S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A–B	2.41	63°24'31"	630464.7303	9293544.9087
B	B–C	34.20	114°12'56"	630466.5152	9293546.5263
C	C–D	19.80	163°41'37"	630497.8547	9293532.8341
D	D–E	21.12	173°17'42"	630513.0432	9293520.1313
E	E–F	1.45	98°5'32"	630527.5490	9293504.7853
F	F–G	2.72	144°43'30"	630526.6068	9293503.6828
G	G–H	21.55	119°38'40"	630523.9744	9293503.0165
H	H–I	11.65	180°51'51"	630509.0452	9293518.5575
I	I–J	5.10	186°17'49"	630500.8487	9293526.8363
J	J–K	19.49	185°44'12"	630496.7750	9293529.9048
K	K–A	15.96	187°1'41"	630479.6034	9293539.1325
TOTAL		155.45	1620°0'1"		

Suma de ángulos (real) = 1620°00'00"
Error acumulado = 00°00'01"

FRENTE : CALLE DIEGO FERRÉ 2.41ML
DERECHA: CON LOTES MIDIENDO 15.96,34.20,5.10,11.65,21.55ML
IZQUIERDA: CON LOTES MIDIENDO 19.49,19.80,21.12ML
FONDO: CON CALLE MICAELA BASTIDAS Y CALLE JUNÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** el uso peatonal exclusivo, **RESTRINGIENDO** el acceso a todo tipo de unidades vehiculares en el tramo que corresponde a la cuadra N°01, con la finalidad de mejorar la *transitabilidad peatonal*

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con la Jefatura de Transporte, Vialidad y Tránsito; y la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General, para que **DISPONGA** la distribución y/o notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de ley; así, como su publicación en el Portal Institucional, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO QUINTO: Se considere **EFICACIA JURÍDICA** de la presente resolución desde su notificación, conforme lo establece el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

Escaneado con CamScanner